

Resolución de 8 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas BDO Auditores S.L. y a su socio auditor D. José Ignacio Algás Fernández.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas BDO Auditores S.L. y a su socio auditor D. José Ignacio Algás Fernández, mediante Resolución de 13 de marzo de 2017, modificada por Resolución de 27 de septiembre de 2018 del Ministerio de Economía y Empresa, donde se resuelve:

«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas BDO AUDITORES, S.L. y a su socio auditor D. José Ignacio Algás Fernández, responsables de la comisión de una infracción grave de las tipificadas en el artículo 34.b) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, al haber incurrido en un incumplimiento de las normas de auditoría susceptible de tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe, en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la sociedad Medcom Tech, S.A..

Segundo. Imponer a la sociedad de auditoría BDO AUDITORES, S.L. una sanción de multa por importe de 0,8 por 100 de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción. En consecuencia, la multa a imponer debería ser de 96.599 euros, en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la sociedad Medcom Tech, S.A..

Tercero. Imponer al socio auditor D. José Ignacio Algás Fernández una sanción de multa de 3.500 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.7 del TRLAC, en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la sociedad Medcom Tech, S.A..

Cuarto. A tenor de lo establecido en el artículo 37.3 del TRLAC, dichas sanciones llevarían aparejadas, tanto para la sociedad de auditoría como para el socio auditor firmante del informe, la incompatibilidad con respecto a las cuentas anuales de las mencionadas entidades correspondientes a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.»

Madrid, 8 de marzo de 2019

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera